



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCIÓN RG 2021-79

(29 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se actualiza el esquema de publicación del Fondo de Valorización de Medellín”

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN –FONVALMED-

Nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 921 del 5 de noviembre de 2021 y posesionada según consta en acta Nro. 173 del 9 de noviembre de 2021. En uso de sus facultades y atribuciones legales, conferidas mediante Acuerdo Municipal No. 58 de 2008 artículos 87 y 88, Decreto 883 del 3 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
2. Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 2, estableció el principio de publicidad universal, consistente en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado, es pública y no puede ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con lo dispuesto en esa misma ley.
3. Que el artículo 5 de la ley la Ley 1712 de 2014, define como sujetos obligados para el cumplimiento de la ley a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.
4. Que los artículos 12, 13 y 20 de la Ley 1712 de 2014, establecen la obligación de adoptar y publicar, entre otros, el Esquema de Publicación de Información,





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, de la entidad.

5. Que el Decreto 1081 de 2015, consagra en su artículo 2.1.1 .5.2 que los Instrumentos para la Gestión de la Información Pública, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo.
6. Que el esquema de publicación de la información se encuentra en formato de hoja de cálculo y debe ser publicado en el sitio web de la entidad, con actualización anual, tal como lo exige la Ley 1712 de 2014. o dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información.
7. Que en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”
8. Que el Artículo 2.1.1.2.1.4. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la actualización de los siguientes instrumentos de Gestión de la Información Pública, que produce y administra el Fondo de Valorización de Medellín: Esquema de Publicación de Información.

ARTÍCULO SEGUNDO La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, valoración del Esquema de Publicación de Información, estará a cargo de cada proceso responsable que produzca la información en coordinación con el





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

proceso de Tecnologías y Sistemas de la Información de la entidad, quien deberá publicar la información en el sitio web de la entidad y en el portal de Datos Abiertos y servicio al ciudadano será el responsable de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (ley 2052 de 2020).

ARTÍCULO TERCERO Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los (29) días del mes de diciembre de 2021

GABRIELA CANO RAMÍREZ
Directora General

Revisó:
Juan Diego Gallego Martínez
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó:
Carlos Taborda Henao
Contratista- Abogado de apoyo Gestión jurídica

Proyectó:
Paula Andrea Gómez Franco
Contratista de apoyo Servicio al ciudadano

